BOLETIN OFICIAL

=1908= =1990=

PROVINCIA DE SALTA

82 AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Año LXXXI
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 22 PAGINAS

Salta, 2 de Agosto de 1990

Correo Argentino | SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340355

Nº. 13.491

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490
Salta - 4400

TELEFONO Nº 214780

Sr. ENRIQUE FELIX LANZALOT
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 258/90

Texto no mayor de 200 palabras	publicación Por cada	(p. c/palabra) Excedente
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 15.000.—	₳ 100.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30.000.—	₳ 100.—
—Avisos Comerciales	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Asambleas Comerciales	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Avisos Administrativos	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Edictos de Minas	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Edictos Judiciales	₳ 20.000.—	₳ 100.—
—Remates Inmuebles y Automotor	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Remates varios	₳ 25.000.—	₳ 100.—
—Posesión Veinteñal	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Sucesorios	₳ 20.000.—	₳ 100.—
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 150.000.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 250.000.—	
—Más un Adic. en Conc. de prueba y/o master	₳ 30.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
—Anual	₳ 250.000.—	
—Semestral	₳ 130.000.—	
—Trimestral	₳ 100.000.—	
III - EJEMPLARES		
—Por ejemplar dentro del mes	₳ 1.500.—	
—Atrasado más de 2 meses y hasta un año	₳ 3.000.—	
—Atrasado más de un año	₳ 5.000.—	
—Separata	₳ 3.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 1454 del 10-7-90 — Acta Acuerdo, obra "Red Colectora Cloacal en Campo Santo. 2370

M.E. Nº 1460 del 10-7-90 — Ratifica Resolución Direc. Gral. de Transporte, Nº 169/89 2371

M.E. Nº 1467 del 10-7-90 — Regularización jurídica asentamientos poblacionales, Lote Fiscal 55, Ley 6469: Reglamentación. 2371

Pág.

M.E. Nº 1468 del 10-7-90 — C.U.P.I.S.: Implementación régimen de turnos rotativos mensuales. 2374
M.E. Nº 1470 del 10-7-90 — Designación de funcionarios: Ratificación. 2375
M.E. Nº 1471 del 10-7-90 — Impuesto a los productos forestales, Ley Nº 5524. 2375
M.E. Nº 1472 del 10-7-90 — Convenio de comodato con cargo. 2376
M.Ed. Nº 1473 del 10-7-90 — Consejo Gral. de Educación: Designación de autoridades. 2376
M.Ed. Nº 1475 del 10-7-90 — Contrato de locación de obra intelectual. 2377
M.B.S. Nº 1481 del 10-7-90 — Direc. de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Políticas Sociales Comunitarias. 2377
M.B.S. Nº 1485 del 10-7-90 — Seguro de Salud: Deroga Art. 26 Inc. C), Decreto Nº 7794/72. 2377

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1455 del 10-7-90 — Asignación de funciones. 2378
M.E. Nº 1456 del 10-7-90 — Afectación de personal. 2378
M.E. Nº 1457 del 10-7-90 — Asignación de funciones. 2378
M.E. Nº 1458 del 10-7-90 — Afectación de personal. 2379
M.E. Nº 1459 del 10-7-90 — Licitación Pública. 2379
M.E. Nº 1461 del 10-7-90 — Aprueba Resolución Nº 033/89: Administración Gral. de Arquitectura. 2379
M.E. Nº 1462 del 10-7-90 — Cesantía de personal. 2379
M.E. Nº 1463 del 10-7-90 — Cesantía de personal. 2379
M.E. Nº 1464 del 10-7-90 — Cesantía de personal. 2379
M.B.S. Nº 1465 del 10-7-90 — Deja sin efecto designación de personal. 2380
M.E. Nº 1466 del 10-7-90 — Afectación de personal. 2380
M.E. Nº 1469 del 10-7-90 — Asignación de funciones. 2380
M.Ed. Nº 1474 del 10-7-90 — Anulación Decretos Nros. 2172/85 y 1794/86. 2380
M.E. Nº 1476 del 10-7-90 — Pago diferencias de prestaciones a profesional. 2380
M.G. Nº 1477 del 10-7-90 — Afectación de personal. 2381
M.G. Nº 1478 del 10-7-90 — Indemnización por accidente de trabajo. 2381
M.S.P. Nº 1479 del 10-7-90 — Cesantía de personal. 2381
M.S.P. Nº 1480 del 10-7-90 — Deja sin efecto asignación interina de función. 2381
M.B.S. Nº 1482 del 10-7-90 — Afectación de personal. 2381
M.B.S. Nº 1483 del 10-7-90 — Consejo Provincial de la Mujer: Renuncia de integrantes. 2381
M.B.S. Nº 1484 del 10-7-90 — Traslado de profesional. 2381

EDICTOS DE MINAS

Nº 80381 — Alegre, Eusebio Roberto. 2381
Nº 80380 — Perfiltra S.A. 2382
Nº 80379 — Perfiltra S.A. 2382

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 80390 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00128/90. 2382
Nº 80377 — Dirección General Impositiva Nº 01/90 2382
Nº 80376 — Y.P.F. - Adm. del Norte. Nº 60-OS/2116/90. 2382
Nº 80284 — Y.P.F. - Administración del Norte - Mosconi Nº 60/389/90 2382
Nº 80276 — Y.P.F. - Adm. del Norte - Mosconi Nº 60/312/90 2382

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 80375 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00445/00/00. 2383
Nº 80374 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00446/00/00. 2383

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 80382 — Ostapko de Suwala, María. Expte. Nº A-99.521/88. 2383
Nº 80378 — Morales, Pedro. Expte. Nº B-11.543/90. 2383
Nº 80373 — Jaime, Santiago Raimundo, Expte. Nº MI - 10.441/90 2383
Nº 80371 — Soria de Laxi, Mercedes del Socorro, Expte. Nº B - 09.312/89 2383
Nº 80367 — Cazón, Ricardo, Expte. Nº B - 08.502/89 2383

Pág.
Nº 80363 — Chagra de Duba, Elvira, Expte. Nº B - 11.547/90 2383
Nº 80359 — Rivas, Joaquín, Expte. Nº 2B - 01.054/89 2384
Nº 80358 — Cisneros, Felin Casimiro, Expte. Nº B - 05.326/89 2384
Nº 80357 — Villarreal, Héctor, Expte. Nº B - 08.151/89 2384
Nº 80349 — Frías, Luciano - Expte. Nº B-09.644/90 2384
Nº 80348 — Rivetti, Armando Antonio - Expte. Nº 1-B-09.931/90 2384
Nº 80340 — Acebura, Zacarías - Expte. Nº B-09.088/89 2384
Nº 80341 — Maidana, Nicanor y Borjas de Maidana, Rosario - Expte. Nº 17.044/85 2384

REMATE JUDICIAL

Nº 80361 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº 1.692/87 2384

POSESION VEINTEÑAL

Nº 80342 — Ruiz, Juan vs. Alurralde de Zapata, Juana 2385

EDICTOS JUDICIALES

Nº 80387 — Paz, Oscar Alfredo vs. Avance S.R.L. 2385
Nº 80386 — Acevedo, Miguel Angel vs. Avance S.R.L. 2385
Nº 80385 — Asociación Cristiana Argentina Peniel: 2385
Nº 80362 — Pedro Aiza. Romero 2385

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 80383 — Los Troncos S.R.L. 2386

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 80389 — Fimeco S.R.L. 2386
Nº 80388 — Fimeco S.R.L. 2386

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 80365 — Cedra Salta S.A., para el día 24/8/90 2386
Nº 80364 — Cedra Salta S.A., para el día 24/8/90 2387

PRORROGA ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 80384 — Impala Ltda. p/el 24 de agosto-90. 2387

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 80391 — Coop. Agropecuaria Las Costas Ltda., p/el día 24 de agosto-90. 2387

RECAUDACION

Nº 80392 — Del día 1-8-90. 2387

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 10 de Julio de 1990.

DECRETO Nº 1454

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO el Acta Acuerdo celebrada el 19 de diciembre de 1989 entre el señor Ministro de Economía, C.P.N. Oscar A. Salvatierra y el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Rafael Loré Quevedo, ambos en representación del Gobierno de la provincia de Salta por una parte, y el Ing. Julio F. Calonge en representación de la empresa Ing. Julio F. Calonge Construcciones por la otra; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento ambas partes dejan establecidas las condiciones y compromisos contraidos para la prosecución y ter-

minación de los trabajos correspondientes a la obra "Red Colectora Cloacal en Campo Santo, Departamento General Güemes - Salta", como así también se determina el monto de la deuda que mantiene la Porvincia con la empresa contratista por obra ejecutada al 30/11/89 y su forma de pago, con exclusión de los certificados que se encuentran en trámite;

Que a efectos de perfeccionar y dar validez a dicha Acta Acuerdo conforme lo establece su Cláusula Novena, corresponde ratificarla mediante el dictado del instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta Acuerdo celebrada el 19 de diciembre de 1989 entre el señor Ministro de Economía, C.P.N. Oscar Aldo Salvatierra, y el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Rafael Lore Quevedo, ambos en representación del Gobierno de la provincia de Salta, por una parte, y el Ing. Julio F. Calonge en representación de la Empresa Ing. Julio F. Calonge Construcciones, por la otra, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto, relacionada con la prosecución y terminación de los trabajos correspondientes a la obra "Red colectora cloacal en Campo Santo - departamento Güemes - Salta".

Art. 2º — El presente decreto y los anexos que forman parte del mismo serán refrendados por el señor Ministro de Economía y firmados por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Quevedo - Almirón.

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1460

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 20-10.734/87.

VISTO los términos vertidos por Resolución Nº 104/87 y su modificatoria Nº 169/89, emanada de la Dirección General de Transporte de la Provincia, aprobada por Decreto Nº 639 de fecha 5 de mayo de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto aprobatorio se regulariza la situación de la línea Nº 27 "Salta-Angastaco" por Cafayate y sus variantes, cuya concesión se encuentra a cargo de la firma Domingo Hermanos, Sociedad Colectiva, propietaria de la Empresa "El Indio" S.C.;

Que de acuerdo a las presentaciones efectuadas por la Empresa "El Indio" S.C., mediante nota de fecha 7 de diciembre de 1987 y 14 de diciembre de 1988, respectivamente, la permisionaria solicita se reduzca el Parque Móvil Provincial a once (11) unidades automotrices, argumentando que los servicios que actualmente cumple en la línea Nº 27 "Salta-Angastaco"; variante "A" "Cafayate-San Carlos" y variante "B" "Cafayate-Angastaco"; pueden efectuarse con tres (3) unidades titulares y un (1) refuerzo o auxilio;

Que el señor Director General de Transporte de la Provincia, en virtud de las consideraciones vertidas por el Departamento Técnico de esa Dirección en su informe Nº 23/89, determina acceder a lo solicitado por la Empresa "El Indio" S.C.;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal modificatorio del Decreto Nº 639, de fecha 5 de mayo de 1988;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución D.G.T. 169/89 y modifícase el Art. 1º del Decreto Nº 639/88 el que quedara redactado de la siguiente manera en lo que se refiere a la transcripción del Art. 3º de la Resolución D.G.T. 104/87.

"Artículo 3º — Establecer como consecuencia de lo autorizado precedentemente en los artículos 1º y 2º, la distribución y cantidad de unidades automotrices que deberán afectarse para el normal cumplimiento de los servicios: Línea Nº 27 "Salta-Angastaco" por Cafayate; variante Nº 27 "A" Cafayate-San Carlos" y Nº 27 "B" "Cafayate-Angastaco": titulares 3 (tres) unidades; refuerzo o auxilio: 1 (una) unidad".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Quevedo - Almirón

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1467

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Ref. Expte. Nº 11-25.383/90

VISTO la Ley Nº 6469 que dispone el parcelamiento del lote fiscal 55 para la adjudicación a sus ocupantes; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar el cumplimiento de la citada norma se hace necesario instrumentar su reglamentación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La regularización jurídica de los asentamientos poblacionales del lote fiscal

55, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Nº 6469 y el presente decreto reglamentario, mediante el otorgamiento de títulos de dominio perfecto a sus ocupantes. La misma estará acompañada de las acciones de apoyo que hagan a su desarrollo productivo y que contemplen los aspectos sociales y las pautas culturales de los pobladores del área.

Art. 2º — El procedimiento para la adjudicación asegurará la equitativa distribución de la tierra mediante la participación de los interesados, la publicidad de todos los actos y el común acuerdo en la determinación del límite de las parcelas.

Art 3º — El racional parcelamiento del lote, se realizará en base al ordenamiento espacial del mismo, de manera que se logre una mejor y adecuada distribución de las tierras disponibles.

Art. 4º — Para el ordenamiento espacial del lote deberá tenerse en cuenta la localización de centros de servicio rural, vías de comunicación y servidumbres, acceso al agua, a las reservas y a los espacios del dominio público.

Art. 5º — A partir de lo indicado en el artículo anterior se realizará el diseño parcelario tomando como base la ocupación efectiva y procurando que las unidades de adjudicación alcancen la superficie de una unidad económica. Para ello podrán estudiarse las vinculaciones familiares existentes a fin de proponer a los ocupantes adjudicaciones conjuntas.

Art. 6º — Cuando la ocupación a reconocer no tenga la superficie requerida para constituir una unidad económica y no sea posible la reubicación del ocupante, según los artículos 6º y 8º Inc b) de la Ley, igualmente será adjudicado el título de propiedad, implementando en estos casos las medidas de apoyo previstas en el artículo 8º, Inc. a) de la Ley.

Art. 7º — Las medidas de apoyo a que se refiere el artículo 8º de la Ley consistirán en acciones técnicas y económicas que favorezcan el mejor aprovechamiento de las actividades económicas, tanto mediante el asesoramiento a los pobladores emergente de los proyectos que surjan con su participación, como de los proyectos que contemplen la provisión de herramientas, mejoramiento zootécnico, provisión de insumos, realización de obras para el mejoramiento de los suelos y cuantas otras acciones que contribuyan al mejoramiento de los recursos naturales y del nivel de vida de los ocupantes. Todo esto se integrará y compatibilizará con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 6373.

Art. 8º — A los efectos de parcelar y adjudicar los títulos de propiedad, se tendrá en cuenta la ocupación actual y pacífica de la tierra, la que no podrá ser menor de 10 (diez) años. La antigüedad de la ocupación podrá acreditarse mediante prueba testimonial, documental, pericial o informativa, la que será valorada en el orden enumerado No se considerarán las ocupaciones, corrimientos y modificaciones de límites materiales, posteriores al 1 de enero de 1990.

Art. 9º — Para la iniciación del procedimiento de regularización del lote y previo a las tareas de relevamiento en terreno de la situación ocupacional, deberá indicarse como referencia en un registro gráfico preliminar toda la información disponible en los organismos oficiales referidas a:

1) Asentamientos poblaciones (ubicación, rango, infraestructura y servicios existentes).
2) Vías de comunicación (rutas, caminos, sendas y picadas).
3) Fuentes de agua (cursos de agua, cañadas, represas, aguas subterráneas y pozos), calidad y ubicación.
4) Mapa de suelos (aptitud y usos).
5) Cobertura vegetal.
6) Areas sujetas a restricciones y/o servidumbres

Art. 10. — Los datos del relevamiento estarán orientados a determinar la situación ocupacional del área. La información deberá vincularse con el registro gráfico mencionado en el artículo anterior y será la siguiente:

1) Ocupante.
2) Ubicación del asentamiento.
3) Superficie estimada de ocupación.
4) Mejoras y hechos físicos materializados.
5) Linderos
6) Uso del suelo.
7) Antigüedad de la ocupación.

Art. 11. — La autoridad de aplicación con el asesoramiento de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables determinará la ubicación y superficie de las áreas ecológicas de interés social, para lo cual tomará en cuenta la disponibilidad de tierra, distancia con los asentamientos de las comunidades aborígenes y mejoramiento de los recursos naturales de flora y fauna.

Art. 12. — A los efectos establecidos en el artículo 23 de la Ley Nº 6469, los pobladores relevados serán notificados personalmente por notificadores "ad-hoc" que designará la autoridad de aplicación en número adecuado a la cantidad de diligencias que fuere menester.

La notificación se efectuará por cédula en la que se consignará en forma clara y precisa los lugares y horarios a los que deberá concurrir el ocupante para acreditar sus pretensiones a la adjudicación del inmueble, acompañando los antecedentes que tuviere e indicando las personas que podrán declarar con testigos.

La notificación se hará en la persona de quien fuere el jefe del grupo familiar, individualizándoselo en el acto de la diligencia, o en quien cumpla la función a que se refiere el artículo 24 de la Ley, con los mismos recaudos.

En todos los casos el notificador deberá leer al notificado el contenido de la cédula, dejando constancia de ello y entregando una copia.

Art. 13. — El plazo de presentación, que también se consignará en la cédula a que se refiere el artículo anterior, será de 20 (veinte) días hábiles desde la notificación, pudiendo ser prorrogado por la autoridad de aplicación por un período igual frente a razones fundadas.

Art. 14 — Fíjase en 30 (treinta) días corridos a partir de la última publicación, el plazo de caducidad a que se refiere el artículo 23, última parte, de la Ley.

Art. 15. — Los interesados deberán presentarse con: a) documento de identidad; b) documentación que hagan a sus derechos. Estos requerimientos deberán citarse en la cédula de notificación y en el llamado.

Art. 16. — En los lugares de concurrencia que se indiquen en las cédulas respectivas, la autoridad de aplicación asignará los agentes necesarios para asesorar a los presentantes en el sentido indicado en el artículo 25 de la Ley. La presentación de antecedentes se hará mediante formularios, los que deberán, completarse por los referidos agentes, conforme a los datos que suministren los interesados.

Art. 17. — La autoridad de aplicación podrá disponer la realización del procedimiento por zonas, que por su superficie y densidad de población posibiliten los acuerdos con la participación de los interesados criollos y aborígenes y que hagan viable la concreción de los convenios a que se refiere el artículo 26 de la Ley.

Art. 18. — En los casos en que sea imprescindible, por razones del diseño del parcelamiento, superposición de ocupaciones o insuficiencia de superficie, disponer la reubicación del o los ocupantes, éstos podrán optar por:

a) Aceptar la reubicación en otra parcela rural.
b) Permutar su derecho por la adjudicación de una parcela subrural (quinta o chacra) aledaña a un centro urbano o de servicio rural.
c) Acogerse al beneficio indemnizatorio previsto en el artículo 8, inc. c) de la Ley. Habiendo realizado la opción, la fracción ocupada deberá ser desalojada en el plazo no mayor de un año, renovable por única vez con autorización de la comisión.

Art. 19. — La autoridad de aplicación deberá notificar personalmente los casos de reubicación. fijándose un plazo de caducidad de 30 (treinta) días para ejercer la opción.

Art. 20. — La indemnización por el derecho de ocupación en los casos del artículo 8, inc. c) de la Ley, se determinará por el valor fiscal más el de las mejoras incorporadas al suelo en forma permanente, no pudiendo exceder el monto al daño emergente del cambio y en las condiciones del artículo 12 de la Ley.

Art. 21. — Los comunes acuerdos se realizarán entre colindantes a efectos de la determinación de los límites de la ocupación, y en ellos constará:

a) Identificación de los colindantes titulares de la ocupación.
b) Croquis de las ocupaciones con estimación de medidas, superficie y linderos;
c) Conformidad de los interesados, sujeta al parcelamiento definitivo.

Art. 22. — La autoridad de aplicación, tomando como base el estudio de los antecedentes del relevamiento, el registro gráfico premilinar y los acuerdos del artículo anterior, elaborará el proyecto de subdivisión, según lo indica el artículo 30 inc. a) de la Ley Nº 6469, en base al cual se firmarán los convenios de adjudicación.

Art. 23. — Los convenios de adjudicación contendrán:

a) Identificación del adjudicatario del inmueble.
b) Conformidad con la determinación del inmueble y condiciones de la adjudicación.

Art. 24. — Cumplidos los trámites indicados en los artículos 30 y 31 de la Ley, la Escribanía de Gobierno otorgará en forma inmediata las escrituras traslativas de dominio. En las mismas deberán constar las obligaciones determinadas en el artículo 16 de la Ley, su inembargabilidad y su afectación de los inmuebles adjudicados, al régimen de bien de familia.

Art. 25. — La adjudicación del título de propiedad se hará en forma gratuita cuando se haya acreditado la ocupación por un término de 20 (veinte) años o más, en forma personal o por la suma de ocupaciones de padres e hijos. En los restantes casos, se considerará como precio promocional al que hace referencia el artículo 11 de la Ley 6469, o sea el valor fiscal fijado por la Dirección General de Inmuebles. El precio así establecido será abonado en un plazo de hasta 10 (diez) años incluido un período de gracia no mayor de 3 (tres) años.

Art. 26. — En los casos de adjudicación de parcelas en condominio, serán titulares del mismo, los ocupantes cabeza de familia y/o mayores de 21 años que cumplan las condiciones de los artículo 3º, 4º y 23 de la Ley 6469, los que quedarán obligados a no subdividir ni a enajenar el inmueble por 99 años, renovables por decisión de la mayoría.

Art. 27. — El condominio será administrado por un Consejo integrado por 5 (cinco) miembros elegidos por los condóminos dentro de los titulares del respectivo condominio.

Art. 28. — El Consejo representará a los condóminos en las relaciones con terceros y estará facultada únicamente para disponer la realización de las mejoras de beneficio común, velar por la conservación de los recursos naturales y responder por los gastos y cargos del inmueble.

Art. 29. — Las parcelas a que se refiere el artículo 9 de la Ley estarán constituidas por partes de propiedad exclusiva y partes de propiedad común, las que formarán una parcela indivisible en la que el derecho de cada propietario en los bienes comunes es inseparable del dominio, uso y goce individual de su unidad. Deberá determinarse en las parcelas, la ubicación, medidas y superficie de los sectores que constituyan unidades exclusivas y aquellas que constituyan el sector común. Los copropietarios deberán acordar las normas para su organización y funcionamiento productivo.

Art. 30. — Una vez determinadas la ubicación y superficie de las áreas ecológicas de interés social, el Poder Ejecutivo declarará la reserva de las mismas encomendando su adminis-

tración al Instituto Provincial del Aborígen con la facultad de otorgar permisos o concesiones de uso para caza y/o recolección de frutos y productos, de acuerdo con las normas reglamentarias específicas que dicte la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

Art. 31. — Será autoridad de aplicación de la Ley 6469, la comisión a cargo del programa de adjudicación de tierras fiscales, creada por Decreto Nº 566/89. Esta podrá consultar e invitar a integrar la misma, a miembros y/o representantes del Instituto Provincial del Aborígen, de los pobladores ocupantes y a Instituciones y Organizaciones cuyo trabajo y objetivo hagan al mejor cumplimiento de la Ley, requiriendo, si fuere necesario, el asesoramiento técnico y la participación de las distintas representaciones del sector público provincial.

Art. 32. — La autoridad de aplicación dentro del plazo de 60 (sesenta) días deberá:

a) Organizar el equipo de trabajo.
b) Coordinar su acción con las áreas de Bienestar Social, Asuntos Agrarios, Obras Públicas A.G.A.S. y las que correspondieren, a efectos de iniciar en forma inmediata las tareas respectivas.

Art. 33. — Cuando existan líneas de financiamiento y/o subsidios de entidades nacionales o internacionales que puedan ser destinadas a los ocupantes del área, la autoridad de aplicación coordinará los correspondientes proyectos económicos y/o sociales, de acuerdo con los requerimientos establecidos para su solicitud, pudiendo asimismo encargarse de su gestión.

Art. 34. — La Comisión, en base a la programación y cronograma de las actividades previstas para el año, solicitará al Ministerio de Economía las partidas financieras requeridas para la aplicación de la Ley.

Art. 35. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Planeamiento y de Hacienda y Finanzas.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Cecilia - Guerra - Almirón - Armas.

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1468

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

VISTO la necesidad de reglamentar un régimen de turnos rotativos para el personal dependiente del C.U.P.I.S. que desarrolla tareas de operación durante los siete días de la semana, con el objeto de asegurar, a requerimiento de la Policía de la Provincia, una prestación ininterrumpida del equipo de computación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un régimen de prestación de servicios mediante el mecanismo de turnos rotativos-mensual de seis horas continuas por turno, el que comprenderá los horarios de 6 a 12, 12 a 18, 18 a 24 y 24 a 6 horas y que se desarrollará conforme al diagrama que se incorpora al presente como Anexo I.

Que por la modalidad particular de desempeño antes referido, surge la necesidad de establecer en forma simultánea, un régimen remunerativo especial acorde a su particularidad, asegurando no sólo la efectiva compensación pecuniaria de la real prestación sino que además constituya un incentivo, para lo cual se prevé la incorporación de un adicional por presentismo.

Que el régimen de compensación por turnos rotativos-mensual y el de presentismo que se establecerá por el presente, reemplazará a los actuales mecanismos de compensación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Implementar, a partir del 1 de junio del corriente año, en el área de operaciones del C.U.P.I.S., un régimen de turnos rotativos - mensual de seis horas continuas por turno, el que se desarrollará conforme al diagrama que se incorpora al presente como Anexo I.

Art. 2º — Este régimen comprende una compensación pecuniaria adicional del 65% sobre la remuneración total de la categoría de revista del agente, entendiéndose por tal todo concepto que integre la misma y que se encuentre sujeta a la deducción de aportes previsionales y asistenciales de Ley, con exclusión de los importes correspondientes a horas extras, las que en consecuencia no serán incluidas en la referida acumulación.

Art. 3º — Con la misma vigencia a la especificada en el artículo 1º, establecer un adicional por presentismo para el personal indicado en dicho artículo, consistente en la suma resultante de aplicar el 30% sobre la remuneración total de la categoría de revista del agente, incluida la compensación establecida en el artículo anterior, siendo condición indispensable para acceder al mismo, el acreditar asistencia perfecta durante el mes.

El personal que incurra en una inasistencia mensual se hará pasible al descuento de un tercio de este adicional, el que incurra en dos inasistencias a dos tercios y el que incurra en tres inasistencias o más, al descuento total.

Art. 4º — Se establecen como horas extras de este personal, únicamente las que excedan de la jornada de trabajo y las trabajadas en días feriados y/o no laborable de lunes a viernes.

Por cada hora extra trabajada entre las 6 y 21 horas, se abonará el valor hora y entre las 21 y 6 horas se abonará el valor de la hora más un recargo del 100%.

Art. 5º — El personal comprendido en las disposiciones contenidas en el artículo 2º del presente decreto, perderá el derecho a la percepción de la compensación, cuando inasista por cualquier causa justificada o no, que exceda el término de quince días corridos, a excepción de la licencia anual por descanso.

Art. 6º — Incorporar al presente régimen, a un agente adicional definido como "Retén", el que prestará servicios normalmente de lunes a viernes en el horario de 6 a 12 horas, cumpliendo funciones de apoyo. Este empleado queda obligado a prestar servicios fuera del horario indicado o en reemplazo del mismo, cuando la inasistencia de alguno de los operadores comprendidos en este régimen, determine la necesidad de su reemplazo, modalidad por la cual queda comprendido en el presente régimen.

Art. 7º — El Director del C.U.P.I.S. nominará, a requerimiento del servicio, el personal involucrado en el presente régimen e informará ésta a la Sectorial de Personal de la Jurisdicción, como así también las novedades que se produzcan. Asimismo, dicha autoridad queda facultada para producir los cambios de personal comprendido en las presentes disposiciones.

Art. 8º — Déjase establecido que la Policía de la Provincia, afectará el personal suficiente a fin de asegurar asistencia policial a los turnos que se desarrollen durante los días sábados y domingos, de acuerdo al esquema diagramado en el Anexo I.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Aguilar - Guerra - Almirón.

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1470

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 142 del 24-2-90, mediante el cual se designa como Coordinador del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas al Lic. Julio Eduardo Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento legal establecía en su parte dispositiva que la referida designación implicaba continuar desempeñando simultáneamente el cargo que le era propio en su carácter de asesor del Ministerio de Economía, Agrupamiento Político con rango y remuneración de Secretario de Estado.

Que al referido profesional le fue aceptada la renuncia al cargo de asesor del señor Ministro de Economía por decreto Nº 945/90.

Que no obstante la renuncia antes referida, es decisión que el profesional citado continúe desempeñándose como Coordinador Ejecutivo del ahora denominado Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas, con el rango de Secretario de Estado ad-honorem.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la designación del Lic. Julio Eduardo Fernández, L. E. número 8.171.890, como Coordinador Ejecutivo del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas dispuesta por decreto Nº 142/90, rectificando únicamente sus disposiciones en lo que se refiere a las condiciones de revista en que se desempeñará en dicho cargo, rango de Secretario de Estado, ad-honorem.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1º de junio del corriente año.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1471

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/14-12305/83.

VISTO el contenido del Título VIII, artículo 24 de la Ley Impositiva vigente, que establece las alícuotas correspondientes al impuesto a los productos forestales; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo de la norma legal aludida, corresponde determinar los valores comerciales reales de los distintos productos forestales sobre los cuales aplicarán las alícuotas establecidas;

Que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables ha informado los valores a que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes valores para los productos forestales enunciados en el Título VIII, artículo 24 de la ley Nº 5524 vigente, a los efectos de la aplicación de las correspondientes alícuotas:

Productos Forestales	Valores en plaza
Madera en rollo	₳ m3
Roble	₳ 178.000
Nogal	₳ 48.000
Palo Santo	₳ 18.000
Mora	₳ 56.000
Quina Blanca	₳ 20.000
Cedro	₳ 140.000
Afata	₳ 66.000
Quina Colorada	₳ 94.000
Pacará	₳ 39.000

Aliso	₳ 20.000
Palo Blanco	₳ 43.000
Palo Amarillo	₳ 40.000
Cebil	₳ 41.000
Tipa Blanca	₳ 44.000
Tipa Colorada	₳ 178.000
Espinillo	₳ 44.000
Quebracho Colorado	₳ 18.000
Quebracho Blanco	₳ 18.000
Algarrobo	₳ 40.000
Lapacho	₳ 72.000
Urundel	₳ 35.000
Guayacán	₳ 18.000
Mora Amarilla	₳ 20.000
Lanza Blanca	₳ 20.000
Pino	₳ 28.000
Arca	₳ 18.000
Ceibo	₳ 17.000
Zapallo Caspi	₳ 18.000
Lecherón	₳ 16.000
Laurel	₳ 18.000
Cochucho	₳ 17.000
Chañar	₳ 18.000
Palo San Antonio	₳ 18.000
Viraró	₳ 20.000
Sauce	₳ 18.000
Visso	₳ 20.000
Mato	₳ 16.000
Palo Barroso	₳ 18.000
Molle	₳ 18.000
Palo Bobo	₳ 16.000
Mistol	₳ 18.000
Alamo	₳ 18.000
Otras Especies	₳ 15.000

Durmientes

Por cada durmiente de quebracho colorado cualquier medida, valor promedio por unidad	₳ 5.500
Por cada durmiente de quebracho blanco, cualquier medida, valor promedio por unidad	₳ 4.500

Postes

Por cada poste labrado hasta 2,20 m. de largo	₳ 2.600
Por cada poste labrado de 2,21 m. hasta 3 m. de largo	₳ 3.100
Por cada poste labrado de más de 3 m. de largo	₳ 3.500
Por cada poste sin labrar	₳ 1.000

Carbón

Por cada tonelada	₳ 26.000

Leña

Por cada tonelada de leña mezcla o fajina	₳ 4.500
Por cada tonelada de leña colorada	₳ 8.000

Travilla o Varilla

Por cada travilla o varilla de cebil, lapacho	₳ 350
Por cada travilla o varilla de otras especies	₳ 180

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Nadir.

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1472

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/24-04380/89 fotocopia.

VISTO el convenio de comodato celebrado en fecha 31 de julio de 1989 entre el Subsecretario de Estado de Asuntos Agrarios, ingeniero agrónomo Carlos Alberto López Morillo, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), representado por el Administrador General, doctor Bernardo G. Cané; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado convenio la Provincia cede al SENASA en carácter de comodato con cargo dos (2) unidades automotores por el término de un (1) año, con opción a un año más, los que se computarán a partir de la fecha de ratificación del convenio de referencia por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de comodato con cargo celebrado en fecha 31 de julio de 1989, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Subsecretario de Estado de Asuntos Agrarios, ingeniero agrónomo Carlos Alberto López Morillo, y el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) representado por el Administrador General, doctor Bernardo G. Cané, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Nadir.

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1473

Ministerio de Educación

Expte. Nº 01-55.248/90 (Copia 1).

VISTO el acuerdo previsto en el artículo 49 de la Constitución Provincial otorgado por la Honorable Cámara de Senadores en sesión celebrada el 8 de marzo de 1990, para la designación de la autoridad del Consejo General de Educación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Consejo General de Educación, a partir de la fecha de toma de posesión a los docentes que seguidamente se consignan, en los cargos que se especifican en cada caso:

—Presidenta, María del Carmen Hinojo de Angulo, M. I. Nº 6.640.255.

—Vocal, Elsa Yolanda López de Peraza, M. I. Nº 3.778.346.

—Vocal: Rosa Mabel Sampaolesi, M. I. Nº 1.688.899.

—Vocal, Marta Elena Asón, D.N.I. Nº 8.583.528.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Almirón

Salta, 10 de Julio de 1990.

DECRETO Nº 1475

Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 47-5948/90, mediante el cual se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra intelectual, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Dra. Leila Mary Yobe; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar trabajos sobre Reformulación del régimen de licencia de los niveles Medio, Manual y Técnico y Superior, Proyecto de división de la actual Junta de Clasificación, Analizar y proponer las reformas que considere pertinente introducir al Reglamento General de los Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Superior, aprobado por la citada Dirección mediante Disposición Nº 98/89, a los fines de su ratificación;

Que la contratación proyectada tiene encuadre en el artículo 27 inciso F) de la Ley de Contabilidad vigente.

Que en las actuaciones del rubro consta la existencia de partidas presupuestarias que posibilitan atender el costo que demande el contrato de locación de obra intelectual;

Que se ha dado cumplimiento con todo los requisitos exigidos para la aprobación del acto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de obra intelectual celebrado entre la provincia de Salta, representada por la señora Ministro de Educación. Prof. María Ester Altube de Perotta y la Dra. Leila Mary Yobe, D.N.I. Nº 2.758.646, cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 40, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Ejercicio 1990.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme al requerimiento efectuado por dicho organismo en las actuaciones del rubro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 10 de julio de 1990.

DECRETO Nº 1481

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.653/90 - código 66

VISTO que por decreto Nº 792/90 se constituye la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Políticas Sociales Comuntarias, de conformidad con lo dispuesto por Ley nacional Nº 23.767, y

CONSIDERANDO:

Que en ese marco la Provincia ejecutará el "Plan Bienal de Políticas Sociales-Yanapanaku", a través del Ministerio de Bienestar Social, por ser la Jurisdicción responsable de su instrumentación.

Que así mismo, resulta conveniente que la dirección de la Unidad Ejecutora Provincial, por razones de operatividad, sea ejercida en esta emergencia por el señor Ministro de Bienestar Social, ello en virtud de la misión y funciones prevista en la ley nacional Nº 23.767 y su decreto reglamentario.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la Dirección de la Unidad Ejecutora Provincial, integrada por decreto Nº 792/90, con motivo de la puesta en marcha del Programa de Políticas Sociales Comunitarias en el ámbito provincial, conforme lo previsto por ley nacional Nº 23.767, será ejercida por el Ministro de Bienestar Social, doctor Gustavo Rubén Cecilia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social cial, doctor Gustavo Rubén Cecilia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Güerio - Almirón - Suarez.

Salta, 10 de julio de 1990.

DECRETO Nº 1485

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 47.822/90 - cód. 74.

VISTO el decreto Nº 7794/72 que reglamenta la aplicación del Seguro de Salud Provincial creado por Ley Nº 4.409; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley Nº 4.409 instituye que: "El Seguro de Salud se realizará median-

te prestación de asistencia médica, odontológica, de laboratorio y farmacéutica, en la proporción, extensión y forma que establezca el Directorio. y de acuerdo a las posibilidades económicas y financieras del Instituto".

Que el decreto reglamentario Nº 7794/72, en su artículo 26, al referirse a las prestaciones farmacéuticas impone determinados porcentajes a cargo del Instituto, lo que no se considera conveniente debido a la experiencia vivida de constantes cambios en la situación económica-financiera sufrida por la Provincia.

Que se considera conveniente que los beneficios para los afiliados al Seguro de Salud, referentes a las prestaciones farmacéuticas, sean fijadas sin limitaciones por el Directorio del Instituto, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 4490.

Que por tal circunstancia, se debe dejar sin efecto los puntos 1º al 4º y el primer párrafo del punto 5º del artículo 26, inciso c) del decreto Nº 7794/72.

Que atento la providencia de f. 11 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse del artículo 26, inciso c) del decreto Nº 7794/72, los puntos 1º al 4º y el primer párrafo del punto 5º, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Suarez.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1455 - 10-7-90 - Expediente Nº 22-160137/88.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de julio de 1988, ratifícase la asignación de funciones a favor de la señora Constancia Martínez de Rodríguez, legajo Nº 354/0, como Jefa Sección Mesa de Entradas, dispuesta por Resolución Interna Nº 118/88 de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley 6127, desígnase interinamente a la señora Constancia Martínez de Rodríguez, Legajo Nº 354/0 en el cargo de Jefa de Sección Mesa de Entradas, Agrupamiento Administrativo, Tramo b) de Supervisión, Categoría 14 de la Dirección General de Rentas, a partir del 1º de julio de 1988 y con retención del cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 11 del que es titular.

Art. 3º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6434 y a fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la Planta Permanente de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 5, Dirección General de Rentas convirtiendo 1 (un) cargo vacante de Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, Tramo b) de Supervisión por otro de Categoría 14 de igual Agrupamiento Tramo y Función.

Art. 4º — En el marco de las facultades previstas por el Decreto Nº 920/85, descongélase la vacante de Categoría 14 de la Dirección General de Rentas, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal - del Ejercicio en vigencia.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1456 - 10-7-90 - Expedientes Nºs. 74-38058/89 y Cpde. I.

Artículo 1º — Autorízase la afectación del señor Juan Domingo Nuñez L.E. Nº 5.537.344, Legajo Nº 36.129, Clase VIII (ocho), Auxiliar Administrativo de la Dirección de Vialidad de Salta, al Instituto Provincial de Seguros, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º — El señor Juan Domingo Nuñez, percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleado de la Dirección de Vialidad de Salta.

M. de Economía - S. de Estado de Industria y Comercio - Decreto Nº 1457 - 10-7-90 - Expte. Nº 25-004217/89.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones a favor de la señora Estela del Valle Rivas de Altamirano, como Secretaria Privada de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Categoría 18, Fuera de Escalafón), a partir del 2 de noviembre de 1989, determinada por Resolución Nº 13/89, modificada por Resolución Nº 8/90 del mencionado organismo.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6.127 desígnase interinamente a la señora Estela del Valle Rivas de Altamirano, en el cargo de Secretaria Privada de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Categoría 18, Fuera de Escalafón, a partir del 2 de noviembre de 1989 y mientras dure el desempeño de las referidas funciones, con retención de su cargo de categoría 5 en que viene revistando.

Art. 3º — A fin de posibilitar lo dispuesto por el artículo anterior y con igual vigencia, descongélase el mencionado cargo en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 92085 cuyo gasto será imputado a la partida "Remuneración Planta Permanente" de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 19, Finalidad 6, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1458 - 10-7-90 - Expediente Nº 34-157.435/89.

Artículo 1º — Autorízase la afectación de la señora Margarita Estela Mamani de Ascoy, Legajo Nº 41.082/0, Categoría 14 (I) de la Dirección General de Estadísticas y Censos al Comité Técnico Provincial Desarrollo Regional Río Bermejo de la Dirección General de Hidráulica, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — Autorízase la afectación del señor Juan Miguel Herrera, Aprendiz de Oficio, Albañil Categoría 03 del Departamento Obras Sección Defensas y Encauzamiento de la Dirección General de Hidráulica dependiente de la Administración General de Aguas de Salta a la Dirección General de Estadísticas y Censos a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — Los agentes afectados por el Artículo anterior percibirán como única remuneración, las que les corresponde como empleados de la Dirección General de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Hidráulica, respectivamente.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1459 - 10-7-90 - Expedientes Nºs. 37-47.942/89; 37-50.436/90; 02-00353/90; 37-51.377/90; 37-51.378/90 y 37-52.122/90.

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 463/90, por los motivos expuestos en el segundo y tercer considerando de este decreto.

Art. 2º — Adjudícase a la firma Hubermansa S.A., con domicilio en calle Perú Nº 275, Buenos Aires, la provisión de los Items 11 y 12 de la licitación pública denominada "Adquisición de Electrobombas Sumergibles y Tableros de Comando y Protección" aprobada por el Artículo 1º del Decreto Nº 463/90, por el importe de australes treinta y dos millones veintiséis mil trescientos sesenta (₳ 32.026.360) y de conformidad a su oferta presentada en la apertura de fecha 30 de enero de 1990.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 11, Unidad de Organización 12, Finalidad 4, Función 10, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 3, Subparcial 20, Perforación y Equipamiento de Pozos en la Provincia -Ejercicio vigente-.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1461 - 10-7-90 - Expediente Nº 28-57.324/89.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 033/90 de la Administración General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 31 de enero de 1990, Resolución Nº 033, Administración General de Arquitectura de la Provincia, Expediente C. 28-57.324/89. VISTO:...; y, CONSIDERANDO:...; Por ello. El Director de la Administración General de Arquitectura de la Provincia Resuelve: artículo 1º — Aprobar la documentación técnica en concepto de trabajo adicionales surgidos en la obra "Construcción Edificio Escuela Sargento Cabral - Villa Mitre - Salta - Capital", que ejecuta para esta Administración la Empresa Mario S. Banchik y CIA. S.R.L. y que asciende a la suma de ₳ 38.534,53 (australes treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro con cincuenta y tres centavos). Artículo 2º — Su certificación, liquidación y pago estará sujeta al procedimiento indicado por el Decreto Nº 710/78. Artículo 3º — Elevar las actuaciones con copia de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para su ratificación. Artículo 4º — La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 11, U. de Organización 11, Finalidad 5, Función 20, Sección 5, Sector 1, Part. Principal 2, Parcial 01, Proyecto 556, U. Geog. 04, Fondos: Ayuda Financiera (Capital) -Ejercicio 1990-. Artículo 5º — Regístrese y archívese.- Fdo. Arq. Alberto Furio (h) -Director- Administración Gral. de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Estése a la imputación consignada en el Artículo 4º de la Resolución Nº 033/90 de la Administración General de Arquitectura de la Provincia que se aprueba por el artículo anterior.

M. de Economía - Secretaría de Estado de O. Públicas - Decreto Nº 1462 - 10-7-90 - Exptes. Nros. 28-53.473/88; 11-24.255/88 y 28-55.945/89 y Cpde. 1.

Artículo 1º — Con vigencia al 5 de mayo de 1988, déjase cesante al señor Victorino Yapura, L.E. Nº 8.181.913, Legajo Personal Nº 16.595, personal de la Planta Permanente de la Administración General de Arquitectura, por abandono de servicios, con encuadre en los artículos 39 y 40 de la Ley Nº 5546.

M. de Economía - Secretaría de Estado de O. Públicas - Decreto Nº 1463 - 10-7-90 - Expte. Nº 34-157.137/89.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2755/89 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y con vigencia al 26 de agosto de 1989, déjase cesante al señor Jorge Luis Budib, D.N.I. Nº 13.414.663, personal Jornalizado Transitorio, Categoría 05, Auxiliar Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, dependiente del Departamento Talleres Generales de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, en razón de haber incurrido en la 4ta. inasistencia sin aviso durante el año 1989, con encuadre en el Artículo 1126 del Régimen Disciplinario vigente para el personal de dicho organismo.

M. de Economía - Secretaría de Estado de O. Públicas - Decreto Nº 1464 - 10-7-90 - Expte. Nº 34-149.701/88.

Artículo 1º — Con vigencia al 29 de febrero de 1988, déjase cesante al señor Julio Celedonio Campos, L.E. Nº 5.414.885, personal Contratado de la Dirección General de Hidráulica de la

Administración General de Aguas de Salta, por abandono de servicios, con encuadre legal en el Artículo 1126 del Régimen Disciplinario vigente para el personal de dicho organismo, aprobado por Resolución Nº 9.521/72.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1465 - 10-7-90.

Artículo 1º — A partir del 1 de mayo de 1990, déjase sin efecto la designación en el agrupamiento político de las personas que seguidamente se consignan, con funciones en la Secretaría Privada del Ministerio de Bienestar Social, dispuesta por decreto Nº 153/90, con una remuneración mensual equivalente al sueldo básico del agrupamiento, subgrupo y categoría que en cada caso se indica, con un régimen horario de dedicación exclusiva, guardias activas de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley, con función jerárquica según corresponda:

Cristián Roberto Monzo, D.N.I. Nº 8.589.207, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A, como Secretario Privado del señor Ministro, Nivel Director del tramo de conducción central.

Osvaldo Roberto Sánchez, D.N.I. número 14.727.226, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría A, como Asesor del señor Ministro, Nivel Director del tramo de conducción central.

Art. 2º — El monto correspondiente se desafectará de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de O. Públicas - Decreto Nº 1466 - 10-7-90 - Expte. Nº 11-25.395/90 y agreg. Expte. Nº 11-24.029/88 - Copia.

Artículo 1º — Autorízase la afectación del señor Felipe Fernando Robledo, D. N. I. número 7.674.178, Legajo Personal Nº 38.441/0, Categoría 05, personal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a la H. Cámara de Senadores, para que preste servicios en dicho Cuerpo Legislativo, con vigencia al 13 de julio de 1987.

Art. 2º — El señor Felipe Fernando Robledo percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1469 - 10-7-90 Expte. Nº 22-157.046/87.

Artículo 1º — Ratifícase las funciones asignadas mediante Resoluciones Internas Nros. 180/86 y 54/89 de la Dirección General de Rentas, a la señora Alcira Aurora Avellaneda de Cruz, Legajo Personal Nº 61401/0, como Secretaria Administrativa, con vigencia al 6-12-86.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6127, desígnase interinamente a la señora Alcira Aurora Avellaneda de Cruz, Legajo Nº 61401/0 de la Dirección General de Rentas, en el cargo de Secretaria Administrativa, Agrupamiento Administrativo Tramo b), Categoría 14, a partir del 6-12-86 y con retención del cargo de categoría 05 de revista.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el Artículo anterior reestructúrase la Planta Permanente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 05, Dirección General de Rentas, convirtiendo un (1) cargo vacante de Inspector Fiscal, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 19, en un (1) cargo de Categoría 14, Agrupamiento Administrativo Tramo b), el que queda descongelado en función a lo prescripto en el Artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal, del Presupuesto vigente.

M. de Educación - Decreto Nº 1474 - 10-7-90 - Expte. Nº 47-5.803/89.

Artículo 1º — Tener por anulados los Decretos Nros. 2.172/85 y 1.794/86, a mérito de la sentencia recaída en los autos caratulados "Evelia Muñoz de Calvet vs. Provincia de Salta s/Contencioso Administrativo", Expte. Nº 13.995 M/86 de Corte.

Art. 2º — Reconócese a favor de la señora Evelia Muñoz de Calvet, la diferencia de haberes entre la categoría 18 y la categoría 20 con la actualización monetaria según índice de precio al consumidor suministrado por el INDEC y más los intereses puros del 6% anual, todo ello a la fecha de su efectivo pago.

Art. 3º — Por Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a través de su Departamento Sectorial de Personal, confecciónese la planilla de novedades correspondientes para su posterior remisión al C.U.P.I.S. y ulterior liquidación del importe resultante, con cargo a la respectiva cuenta de Jurisdicción 04, Unidad de Organización 05 de la Dirección General de Enseñanza Superior.

M. de Educación - Decreto Nº 1476 - 10-7-90 - Expte. Nº 59-7212/88 Referente.

Artículo 1º — Reconocer en favor del doctor Oscar Larrinaga, M.P. Nº 1180, la diferencia correspondiente a 138 prestaciones y el pago de 32 prestaciones, ambas Código 33.01.01 a Valores Accidente de Trabajo mes inmediato al del efectivo pago.

Art. 2º — Deducir de la suma que a mérito del reconocimiento expresado en el Art. 1º, ambas deben abonarse al doctor Oscar Larrinaga la cantidad equivalente a 148 prestaciones Código 33.01.01 a Valor Obra Social, en concepto de reintegro en favor del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 3º — Autorizar a Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a extender órdenes de disposición de fondos en favor del doctor Oscar Larrinaga y del Instituto Provincial de Seguros por las sumas que resulten del cálculo de lo preceptuado en los Arts. 1º y 2º del 2º instrumento.

Art. 4 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 09, Finalidad 5, Función 1, Sección 1, Sector 1, Partida Principal 1, Ejercicio 1990.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1477 - 10-7-90.

Artículo 1º — Aféctase, a partir del día 1 de julio del corriente año, a la señorita Lelia Villalba, D.N.I. Nº 14.489.754, agente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Gobierno.

Art. 2º — Con igual vigencia que la consignada en el artículo anterior, asígnase a la señorita Lelia Villalba, las funciones de Secretaria Privada del señor Ministro de Gobierno, Categoría 20, fuera de escalafón, con retención de su cargo de revista en la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3º — Con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 659/79 y sus modificatorios, inclúyase a la señorita Lelia Villalba, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 80% de sus haberes a partir del día 1 de julio de 1990 y hasta el 31 de octubre del mismo año.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1478 - 10-7-90.

Artículo 1º — Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a liquidar a favor del agente Camilo Ramón Córdoba, D.N.I. Nº 10.782.772, la indemnización por accidente de trabajo prevista en Ley Nacional Nº 9688, cuyo importe total actualizado al mes de noviembre de 1989, asciende a australes cinco millones doscientos mil (₳ 5.200.000), quedando facultada Jefatura de Policía para disponer de una nueva actualización del monto hasta la fecha de efectivo pago, si ello fuere pertinente y necesario, conforme a los términos de la Ley 23.643/88.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 08.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1479 - 10-7-90 - Expte. Nº 9804/89 - código 121 y corresponde I.

Art. 1º — Con vigencia al 31 de mayo de 1989 y sin perjuicio al tiempo posteriormente labrado y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422, reglamentada por decreto Nº 772/87 déjase cesante por haber incurrido en abandono injustificado de servicio del señor Sidonio Colque, D.N.I. Nº 13.037.701, legajo Nº 11275, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, dependiente de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital.

Art. 2º — Notifícase al señor Sidonio Colque, legajo Nº 11275, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles. El plazo corre a partir del día siguiente a su notificación.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1480 - 10-7-90 - Exptes. Nros. 9278/89 y 9307/89 - código 89 y 11419/89 - código 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 17 de octubre de 1989, déjanse sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa División Secretaría del Hospital "San Bernardo", otorgadas por decreto Nº 2123/88, a la señorita Klide del Carmen Torino, legajo Nº 16179, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría J, auxiliar administrativa del citado nosocomio, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1482 - 10-7-90.

Artículo 1º — A partir del 1 de marzo de 1990, aféctase a la señora Lidia Victoria Roldán, legajo Nº 11.518, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B, técnica registral del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al Banco de Préstamos y Asistencia Social, para desempeñarse con igual agrupamiento, subgrupo, categoría, régimen horario y con funciones que le serán asignadas.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1483 - 10-7-90.

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica, acéptanse las renuncias presentadas por las personas que seguidamente se consignan, como miembros integrantes del Consejo Provincial de la Mujer, designadas mediante decreto Nº 2183/88;

Eloísa Aguilar, L.C. Nº 9.463.798, consejera, al 8 de marzo de 1990.

Nelly Balbarán Alvarado, L.C. N 9.461.174, asesora, al 28 de febrero de 1990.

Gladys Gamez, L.C. Nº 2.291.165, coordinadora de áreas, al 5 de marzo de 1990.

María Beatriz Acevedo de de los Ríos, L. C. Nº 4.770.949, vicepresidenta 1ra. y consejera, al 26 de febrero de 1990.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1484 - 10-7-90.

Artículo 1º — Autorízase a partir del día 23 de abril de 1990 y por el término de tres (3) días, el traslado a la ciudad de Córdoba del señor Rubén Simón, médico asesor de la Caja de Previsión Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Los anexos que forman parte de los decretos Nros. 1454, 1468, 1472 y 1475, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 80381 F. Nº 51546

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que Eusebio Roberto Alegre, el 22 de agosto de 1989, por Expte. Nº 13.750 ha solicitado en el Dpto. Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Cerro Llullaillaco se mi-

de 3.000 m. Az. 63º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 5.000 m. Az. 43º00'00" hasta el punto 1, luego se mide 2.000 m. Az. 133º00'00" hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 223º00'00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 2.000 m. Az. 313º00'00" hasta el punto de partida (P. P.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 25 de junio de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 80.000.- e) 2 y 15-8-90

O. P. Nº 80380 F. Nº 51547

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del decreto ley Nº 430/57 que Perfiltra S. A., el 8 de noviembre de 1989 por Expte. Nº 13.858 ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de perlita en el dpto. Los Andes al que denominó "La Vicuña", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Mojón 2 de la cantera "La Pava", Expte. Nº 11.322 se mide 1.000 m. Az. 96º46'20" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 1.000 m. Az. 96º46'20" hasta el punto 1, luego se mide 500 m. Az. 186º46'20" hasta el punto 2, luego se mide 1.000 m. Az. 276º46' 20" hasta el punto 3, y finalmente se mide 500 m. Az. 6º46'20" hasta el punto de partida (P.P.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 25 de junio de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 120.000.- e) 2, 10 y 23-8-90

O. P. Nº 80379 F. Nº 51547

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del decreto ley Nº 430/57 que Perfiltra S. A., por Expte. Nº 13.856 el 8 de noviembre de 1989, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de perlita en el dpto. Los Andes al que denominó "El Zuri", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Mojón 1 de la cantera "La Pava", Expte. Nº 11.322 se mide 500 m. Az. 186º46'20" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 1.000 m. Az. 96º46'20" hasta el punto 1, luego se miden 500 m. Az. 186º46'20" hasta el punto 2, luego se mide 1.000 m. Az. 276º46'20" hasta el punto 3, y finalmente se mide 500 m. Az. 6º46'20" hasta el punto de partida (P.P.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 25 de junio de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 120.000.- e) 2, 10 y 23-8-90

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 80390 F. Nº 6160

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 000128/90 s/selección de mercaderías leche Nido instantánea x 800 gramos.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción ofertas: 28-8-90, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), los días 28-8-90, horas 9.00.

Valor al cobro ₳ 400.000.- e) 2 al 13-8-90

O. P. Nº 80377 F. Nº 6159

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LICITACION PUBLICA Nº 1/90

Consultas del Expediente (Horario y Lugar): 6.30 a 13.30, España 366, 2º Piso, Salta.

Preadjudicación (Nombre y Domicilio): Justino Vicente Flores, Cabino Blanco 42, Salta.

Renglón Preadjudicado: Unico.

Precio Unitario: ₳ 90.000.- Precio Total: ₳ 8.280.000.-

Valor al cobro ₳ 50.000.- e) 2-8-90

O. P. Nº 80376 F. Nº 6158

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones Edif. Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C. P. 4563 Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Llámase a Lic. Nº 60-OS/2116/90, s/desarme, evaluación y emisión detalle pormenorizado por la eventual reparación de una retroexcavadora John Deere Y.P.F. Nº 36.220.

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edif. Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 23-8-90, horas 8.30.

Precio del pliego: ₳ 100.000.-

Valor al cobro ₳ 100.000.- e) 2 al 3-8-90

O. P. Nº 80284 F. Nº 6143

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/389/90.
Objeto: Taco para freno.
Fecha de apertura: 23-8-90 - Horas: 12,00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras, General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 25-7- al 3-8-90

O. P. Nº 80276 F. Nº 6139

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/312/90.
Objeto: Formularios.

Fecha de apertura: 14-8-1990 - Horas: 12,00.
Valor del pliego: ₳ 150.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras, Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 24-7 al 2-8-90

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 80375 F. Nº 6157

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00445/00/00.

Objeto: Adquisición de fósforos de madera Buen Día; fósforos de madera Jockey Club; fósforos de madera Bambi.

Monto: Australes nueve millones seiscientos quince mil.

Proveedora: Cía. Tucumana de Fósforos S.A. C.I.F.I.A.

Valor al cobro ₳ 50.000.- e) 2-8-90

O. P. Nº 80374 F. Nº 6157

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00446/00/00.

Objeto: Adquisición de carne novillo consumo especial 3/4 magrón.

Monto: Australes quince millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta.

Proveedora: Ardeol S.A.I.C.

Valor al cobro ₳ 50.000.- e) 2-8-90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 80382 F. Nº 51552

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., Secretaría de la Dra. Margarita M. de Navarro, en autos: "Sucesorio de Ostapko de Suwala, María", Expte. A-99.521/88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, a que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en diario El Tribuno y Bol. Oficial. Salta, 4 de abril de 1990. Dra. Margarita M. de Navarro, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 2 al 6-8-90

O. P. Nº 80378 R. s/c. Nº 5365

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. y Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Morales, Pedro (fallecido 29-4-77), Sucesorio", Expte. Nº B-11.543/90, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de tres días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de julio de 1990. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo. e) 2 al 6-8-90

O.P. Nº 80373 R. s/c. Nº 5364

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la doctora María Virginia Solá de Arias en los autos: "Jaime, Santiago Raimundo - Sucesorio", Expte. Nº MI-10.441/90, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 4 de julio de 1990. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Sin cargo e) 1 al 3-8-90

O. P. Nº 80371 F. Nº 51540

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la doctora Martha González Diez, en los autos caratulados: "Soria de Laxi, Mercedes del Socorro - Sucesorio", Expte. Nº B-09.312/89, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o terceros con derecho a los bienes de la Sucesión, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 3 de julio de 1990. Dra. Martha González Diez, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80367 F. Nº 51533

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia, 6ª Nominación, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don Ricardo Cazón, a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº B-08502/89 - Sucesorio, bajo apercibimiento de Ley. Publicación por 3 (tres) días. Salta, 5 de julio de 1990. Dr. Guillermo F. Díaz, Secretario.

Imp. ₳ 60.000.- e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80363 F. Nº 51530

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 3ª Nominación, Secretaría de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en los autos "Chagra de Duba, Elvira - Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días. Expte. Nº B-11547/90. Salta, julio 31 de 1990. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80359 F. Nº 51525

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Rivas, Joaquín - Sucesorio", Expte. Nº 2B-01.054/89, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 2 de julio de 1990. Dra. María D. Cardona de Llager Moreno, Secretaria, Juzgado C. y C., 12ª Nominación (I).

Imp. ₳ 60.000.- e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80358 F. Nº 51524

El doctor Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la doctora Teresa del C. López de Martín, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cisneros, Felin Casimiro", Expte. Nº B-05326/89, cita a todos los que se encuentren con derecho de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 22 de diciembre de 1989. Fdo.: Dra. Teresa López de Martín, Secretaria, y el Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 11 de junio de 1990. Dra. Mara Graciela Puntano, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80357 F. Nº 51522

La doctora Susana R. Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Adriana G. de Escudero, de la ciudad de Salta, sito en Avda. Belgrano esq. Sarmiento, en los autos caratulados: "Sucesorio de Villarreal, Héctor", Expediente Nº B-08151/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 20 de junio de 1990. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 1 al 3-8-90

O. P. Nº 80349 F. Nº 51517

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 10ª Nom., Secretaría de la Dra. Thelma Niérdele de Leoni, en los autos: "Frías, Luciano - Sucesorio", Expte. Nº B-09.644/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de mayo de 1990. Fdo.: Dra. Susana R. Alday, Juez. Dra. Thelma N. de Leoni, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 31-7 al 2-8-90

O. P. Nº 80348 F. Nº 51505

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 12ª Nom., en autos: "Rivetti, Armando Antonio s/Sucesorio", Expte. Nº 1B-09.931/90, cita por edictos que se publicarán por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de mayo de 1990. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Sercetaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 31-7 al 2-8-90

O. P. Nº 80.340 R. s/c. Nº 5361

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en Expte. Nº B-09.088/89 caratulado: "Acchura' Zacarías - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en los diarios Bol. Oficial y El Tribuno. Salta, 23 de marzo de 1990. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo. e) 31-7 y 1 y 2-8-90

O. P. Nº 80341 R. s/c. Nº 5362

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Maidana, Nicanor y Borjas de Maidana, Rosario", Expte. Nº 17.044/85, cita a herederos o acreedores de los causantes, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Alberto A. García (Juez). Dra. Analía V. de Moisés (Secretaria). Metán, 29 de junio de 1990.

Sin cargo. e) 31-7 y 1 y 2-8-90

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 80361 F. Nº 51526

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Mitad indivisa de valioso inmueble en Chicoana. Finca "La Población" 25 Has. 4.984,93 m2.

El día 3 de agosto de 1990 a horas 18,00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señora

Juez de 1ª Inst. del Trabajo Nº 5 en autos: "Rodríguez, Ramón Sergio vs. Caro, Carlos Alberto", Expte. Nº 1692/87, remataré con la base de ₳ 40.390.313,20 (australes cuarenta millones trescientos noventa mil trescientos trece con veinte centavos), la mitad indivisa de una fracción de campo integrante de la Finca La Población, ubicado en Dpto. Chicoana, provincia de Salta, individualizada como Frac. 4ta., Plano 344, Fca. "La Población", Chicoana 09, Matrícula 2239. Ext.: L.N.: 399,43 m. L.S.: 389,75 m; L.E.: 656,13 m; L.O.: 638,17 m.; Superficie: 25 Has. 4.984,93 m2; Ant. Dominial: Libro 17, F. 23, A. 1.; Límites: N.: Cat. 1915; S.: Cat. 1912; E.: Cat. 1917 y 1918; O.: Camino de por medio. Mejoras: Casa principal, tipo chalet, living comedor, 3 dormitorios, baño de 1ra., cocina, pileta de natación y parrilla, casas para peones; cuatro estufas para el secado de tabaco, tendal, galpón para encañado. Estado de ocupación: Ocupada por el demandado y empleados del mismo. El informe completo sobre el estado de ocupación y mejoras del inmueble, obra en las oficinas del suscripto a disposición de los interesados. Seña: 30% del precio de compra en el acto del remate; Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. ₳ 120.000. e) 1 al 3-8-90

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 80342 R. s/c. Nº 5363

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ª Nom. Distrito Jud. Sur, Metán, en autos Ruiz, Juan vs. Alurralde de Zapata, Juana s/Posesión Veinteñal, Expte. Nº 18.335/90, cita por edictos que se publicarán durante cinco días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Juana de Zapata y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 20 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Metán, 3 de julio de 1990. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Sin cargo. e) 31-7 al 6-8-90

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 80387 F. Nº 51558

La Dra. Susana R. Alday, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., Secretaría de la Dra. Thelma N. de Leoni, en los autos caratulados: "Paz, Oscar Alfredo vs. Avance S.R.L.", Expte. Nº B-07.352/89, cita y emplaza a los demandados a comparecer a juicio dentro de los cinco días a contar desde la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente (Art. 343). Publíquese por tres días. Salta, 25 de abril de 1990, Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 2 al 6-8-90

O. P. Nº 80386 F. Nº 51559

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom., Secretaría de la Escr. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Acevedo, Miguel Angel vs. Avance S. R. L., Escrituración", Expte. Nº B-07.353/89, cita y emplaza a los demandados a comparecer a juicio dentro de los seis días a partir de la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente (Art. 343 C.P.C. y C.). Publíquese por tres días. Salta, 12 de junio de 1990. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 2 al 6-8-90

O. P. Nº 80385 F. Nº 51555

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 8ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Inés Langou de Figueroa, en los autos: "Asociación Cristiana Argentina Peniel - Prescripción Adquisitiva de Inmueble", Expte. Nº B-12.315/90, cita y emplaza por el término de seis (6) días a quienes se consideren con derecho a la posesión de una fracción de terreno de 228 m2 de superficie con una extensión de 6 m. de frente y contrafrente por 38 m. de fondo, con frente sobre la calle Necochea, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para su representación. Publíquese por el término de tres días en el Bol. Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 12 de julio de 1990. Dra. María Inés Langou de Figueroa, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 2 al 6-8-90

O.P. Nº 80362 F. Nº 51527

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial, 4ta. Nominación de Salta, Secretaría de la doctora Adriana L. Martorell de Milia, cita y emplaza a Pedro Aiza Romero a presentarse en el término de seis días a partir de la última publicación, a estar a derecho en el Expte. Nº B-10.054/90, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial. Edictos por dos días. Salta, 11 de julio de 1990. Adriana Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. ₳ 40.000.- e) 1 y 2-8-90

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 80383 F. Nº 51544

LOS TRONCOS S. R. L.

1) Socios: Luis Bruno Nicoletti, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Aidé María Rosa Antinori, argentino, de profesión comerciante, L. E. Nº 6.179.201, domiciliado en calle San Martín Nº 396 de esta ciudad; Juan Carlos Nicoletti, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Norma Emilia Cerani, argentino, de profesión comerciante, L. E. número 6.179.230, domiciliado en calle San Martín Nº 396 de esta ciudad; Luis Miguel Abraham, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Elda Delia Lacoste, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 11.494.511, domiciliado en calle 20 de Febrero Nº 363, de esta ciudad.

2) Fecha de Instrumento: 30 de agosto de 1989.

3) Denominación: Los Troncos S.R.L.

4) Domicilio: San Martín 396, San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la explotación forestal y agrícola, y a la industrialización y/o comercialización de maderas, productos forestales y agropecuarios.

6) Plazo de Duración: Diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social y Composición: El capital social es de ₳ 4 200.000 formado por 4.200 cuotas sociales de ₳ 1.000 cada una, suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente forma: Luis Bruno Nicoletti 1.050 cuotas equivalentes a ₳ 1.050.000; Juan Carlos Nicoletti 1.050 cuotas equivalentes a ₳ 1.050.000; Luis Miguel Abraham 2.100 cuotas equivalentes a australes 2.100.000.

8) Administración y uso de la Firma Social: Será ejercida por los señores Luis Bruno Nicoletti, Juan Carlos Nicoletti y Luis Miguel Abraham en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello social.

9) Fiscalización: Por cualquiera de los socios.

10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 25-7-90, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 50.000.- e) 2-8-90

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 80389 F. Nº 51560

FIMECO S. R. L.

Los señores Eduardo Ernesto Figueroa Bernal, argentino, casado, L. E. Nº 7.850.248, y Fernando Luis Cornejo, argentino, casado, L. E. Nº 7.674.817, ceden al señor Mario Antonio Cabanillas, argentino, casado, D.N.I. Nº 11.282.776, 496 cuotas sociales de Fimeco S.R.L., transfiriéndole cada uno 248 cuotas El precio de la cesión, instrumentada en contrato de fecha 2 de abril de 1990, es de siete mil ochocientos veintiún dólares estadounidenses (U$S 7.821).

En el mismo contrato, se otorga al señor Cabanillas una opción irrevocable de adquisición de 1.154 cuotas sociales más, a los efectos de permitirle acceder a 1/3 parte del total, opción extensiva a 1/3 parte de las cuotas que pudieran generarse de un aumento de capital.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 6-7-90. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 50.000.- e) 2-8-90

O. P. Nº 80388 F. Nº 51561

FIMECO S R L.

El Sr. Martín Ricardo Mendioroz, D.N.I. Nº 10.203.786, argentino, casado, cede 825 cuotas sociales de Fimeco S.R.L. al Sr. Eduardo Ernesto Figueroa Bernal, L.E. Nº 7.850.248, argentino, casado, y 825 cuotas sociales de la misma sociedad al señor Fernando Luis Cornejo, L. E. Nº 7.674.817, argentino, casado. La transferencia está instrumentada en contrato de fecha 22 de diciembre de 1989, y comprende la totalidad de las cuotas suscriptas por el señor Mendioroz, por lo que se desvincula de la sociedad y cesa en sus funciones de socio-gerente. El precio total de ambas cesiones es de veintiséis mil treinta y tres dólares estadounidenses (U$S 26.033).

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 6-7-90. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 50.000.- e) 2-8-90

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 80365 F. Nº 51529

CEDRA SALTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para el día 24 de agosto de 1990, a horas 22,00 en el local de calle Pellegrini Nº 888, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Disolución de la sociedad.

EL DIRECTORIO

Imp. ₳ 250.000.- e) 1 al 7-8-90

O.P. Nº 80364 F. Nº 51528

CEDRA SALTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para el día 24 de agosto de 1990 a horas 20,00 en el local de calle Pellegrini Nº 888, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria, balance general, cuadros de resultados, cuadros anexos, inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1989, informe del síndico y la gestión del directorio.

3º Remuneración del directorio y síndico titular y distribución de las utilidades.

4º Elección del directorio y síndicos.

Nota: De acuerdo al artículo 34º del Estatuto, no habiendo quórum para la hora fijada la asamblea se realizará una hora después con los accionistas presentes.

EL DIRECTORIO

Imp. ₳ 250.000.- e) 1 al 7-8-90

PRORROGA ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 80384 F. Nº 51545

COOPERATIVA GRAFICA IMPALA LTDA.

CONVOCATORIA - PRORROGA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y las normas legales, el consejo de administración comunica a los señores socios que dispuso, por razones de fuerza mayor, prorrogar la asamblea general ordinraia del día 3 de agosto para el día 24 de agosto de 1990, a horas 19.30 en el local social de calle Tucumán 565, Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y excedentes e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 1988/89.

3º Consideración de la exclusión del socio Néstor Angel Burgos, en caso de existir apelación.

4º Determinación del monto de acciones y derechos correspondientes al socio excluido Néstor Angel Burgos.

5º Renovación de autoridades: Presidente, secretario, tesorero, un vocal titular y dos suplentes; elección de síndico titular y suplente.

Salta, julio de 1990.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Imp. ₳ 80.000.- e) 2 y 3-8-90

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 80391 F. Nº 51563

COOPERATIVA AGROPECUARIA "LAS COSTAS" LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del consejo de administración y en cumplimiento de las disposiciones del estatuto, se convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día sábado 25 de agosto de 1990 a las 10.00 horas, en el local de la Escuela Calixto Gauna de finca Las Costas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

2º Consideración, modificación y ampliación de los artículos 1º, 5º y 9º del estatuto social en sus objetivos.

Néstor Jándula
Presidente

Imp. ₳ 30.000.- e) 2 y 3-8-90

RECAUDACION

O. P. Nº 80392

Saldo anterior	₳ 113.078.548,00
Recaudac. día 1-8-90 .	₳ 1.786.500,00
TOTAL	₳ 114.865.048,00

AVISO

De Interés para las Reparticiones

Se comunica a todas las Reparticiones que arrojan saldos en sus Cuentas Corrientes, que deberán saldar las mismas a la mayor brevedad, por cuanto a partir del 1 de junio próximo y en lo sucesivo, serán reajustadas conforme a disposiciones en vigencia.

Boletín Oficial